



RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-021-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, según el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 4, expone: “Funciones Sustantivas (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y saberes”.

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico expone: “Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo; Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo; Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES; Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con la autorización del CES; En caso de que las IES



requieran ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución de aprobación deberá contar con la autorización del CES”.

Que, el artículo 26 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad del Vicerrector en su literal a) expresa: “Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución”.

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Evaluación del currículo del IST. Vicente Rocafuerte.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Vinculación con la Sociedad del IST. Vicente Rocafuerte.

Artículo 3.- Aprobar el Reglamento del Centro de Educación Continua del IST. Vicente Rocafuerte.

Artículo 4.- Aprobar los 20 informes técnicos de viabilidad presentados, con el objetivo de que se proceda a la firma de convenios de prácticas pre profesionales.

Artículo 5.- Aprobar el del distributivo docente del periodo académico 2020-II; conocer las designaciones que se otorgan a los docentes del ISTVR para impulsar y/o gestionar los procesos que se desarrollan en el Instituto; solicitar el informe de fin de gestión a la Comisión Disciplinaria con fecha de entrega del lunes 11 de enero del 2021.

Artículo 6.- Informar y consultar al Departamento Jurídico de Senescyt referente a las directrices para abordar un proceso de intimidación hacia un docente, así mismo integrar una comisión con la planta docente de formación jurídica para establecer un marco de acción; dado la gravedad de la situación comunicar a los estudiantes que se suspenderá todo proceso hasta la culminación de la investigación interna y externa. La gestión y ejecución de estos particulares estará a cargo de la comisión integración por Rectorado, Vicerrectorado, Coordinación de Carrera de Turismo, Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Institucional.

Artículo 7.- Aprobar del acta N° ISTVR-OCS-SE-021-2020 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-021-2020.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la vigésima primera sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR